

REGLAMENTO PARA EL USO Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE CÓMPUTO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente reglamento tiene como objetivo regular la organización, disciplina y servicio que se ofrece en los Centros de Cómputo de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Autónoma de Chiapas.

Artículo 2. Las disposiciones contenidas en el presente reglamento serán de aplicación y observancia obligatoria para las autoridades académicas, administrativas, docentes y alumnos de la Universidad.

Artículo 3. Corresponde al Director, a través de las autoridades académico administrativas de la Facultad de Ingeniería que él mismo designe la aplicación, vigilancia y cumplimiento de este reglamento.

Artículo 4. Para los fines del presente reglamento, se entenderá por:

- I. **Facultad**, a la Facultad de Ingeniería de la Universidad Autónoma de Chiapas;
- II. **Consejo**, al Consejo Técnico de la Facultad de Ingeniería;
- III. **Director**, al Director de la Facultad de Ingeniería;
- IV. **Centro de Cómputo**, a los Centros de Cómputo de la Facultad de Ingeniería;
- V. **Encargado**, al servidor público encargado de la administración del Centro de Cómputo.
- VI. **Usuario**, a aquella persona que tiene acceso a los servicios que brinda el Centro de Cómputo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para el efecto, pudiendo ser cualquier miembro de la comunidad Universitaria.

CAPÍTULO II

Objetivos

Artículo 5. El Centro de Cómputo tiene como misión ofrecer con excelencia y eficacia los servicios de cómputo, orientándolos permanentemente a satisfacer las necesidades de los usuarios y adecuándolos a los avances de la ciencia y tecnología.



Artículo 6. El servicio del Centro de Cómputo es para la comunidad estudiantil, docente y administrativa de la Facultad; por lo cual, al hacer uso del mismo, será requisito indispensable presentar la credencial que los acredite como tales.

Artículo 7. El Centro de Cómputo brindará dos tipos de servicios a la comunidad estudiantil: impartir clases y realizar prácticas o trabajos extracurriculares.

Artículo 8. El cumplimiento de los requisitos establecidos en este reglamento, estará bajo la supervisión y responsabilidad del Encargado del Centro de Cómputo, quien será designado por el Director de la Facultad a propuesta del Jefe de la Unidad de Cómputo.

Los objetivos principales a los que responde el Centro de Cómputo son:

- I. Controlar la calidad en el servicio que se ofrece a la comunidad estudiantil, docente y administrativa;
- II. Normar los procesos para el uso eficiente del Centro de Cómputo;
- III. Ofrecer información a la comunidad universitaria y orientarla sobre el uso correcto de los servicios de cómputo;
- IV. Cuidar la integridad física del equipo que se encuentra dentro de la sala, proponiendo las políticas que para ello considera más conveniente; y
- V. Adquirir tecnología de cómputo de vanguardia, acorde con los planes y programas de estudio que ofrece la Universidad.

CAPÍTULO III

De los Servicios que proporciona

Artículo 9. La comunidad estudiantil, personal docente y administrativo podrán disponer de equipo de cómputo para el desarrollo de sus actividades académicas y laborales sustantivas, siempre que lo soliciten con la debida anticipación y cumplan con los requisitos establecidos para el efecto en apego al presente reglamento.

Artículo 10. En el Centro de Cómputo se estará en posibilidad de capacitar o actualizar a los usuarios en el área de informática, según lo requieran.

Artículo 11. El horario de servicio de los Centros de Cómputo será de 9:00 a 14:00 y de 17:00 a 20:00 hrs. de lunes a viernes (dicho horario podrá sufrir modificaciones, de acuerdo a las necesidades de la Facultad).

CAPÍTULO IV

De los Encargados

Artículo 12. El Encargado en turno del Centro de Cómputo gozará de autoridad dentro del mismo y tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- a) Cuidar el orden y la disciplina dentro del Centro de Cómputo, aplicar y observar, sin excepción, el presente reglamento, así como vigilar su cumplimiento;
- b) Tener y mantener actualizados los equipos en contra de virus y amenazas de seguridad;
- c) Controlar el acceso del Centro de Cómputo;
- d) Mantener un registro del Centro de Cómputo, así como del equipo con que se cuenta; y
- e) Atender las contingencias en caso de corte de energía, caída de señal de Internet, averías en los equipos; notificando oportunamente al Jefe de la Unidad de Cómputo de lo sucedido.

Artículo 13. El Encargado y los auxiliares del Centro de Cómputo tendrán prohibido:

- a) Hacer tareas o cualquier trabajo de índole personal;
- b) Realizar trabajos de la comunidad estudiantil y administrativa;
- c) Instalar software sin la autorización del Jefe de la Unidad de Cómputo;
- d) Instalar o utilizar juegos en las computadoras;
- e) Bajar software de Internet, sin permiso por escrito del Jefe de la Unidad de Cómputo.

Artículo 14. El Encargado y los auxiliares, administrarán cualquier otro servicio que en su momento sean designados de acuerdo a las necesidades de la Facultad.

Artículo 15. El Encargado deberá entregar al Jefe de la Unidad de Cómputo un reporte quincenal de las actividades realizadas dentro del Centro de Cómputo, poniéndolo también a disposición de las áreas que lo requieran.

CAPÍTULO V

De los Docentes

Artículo 16. Cualquier docente podrá reservar el área destinada para la impartición de clases del laboratorio de cómputo, con una anticipación de 2 a 3 días a la fecha en que



se vaya a utilizar, para lo cual deberá solicitar los formatos que al efecto se implementen.

Artículo 17. El docente será el responsable del área que se le asigne para su clase, por lo tanto será el encargado de mantener el orden y buen estado de los equipos y mobiliario.

Artículo 18. El docente tendrá la obligación de informar al Encargado cuando finalice su clase y dejando el área bien ordenada.

Artículo 19. El profesor, en caso de no poder impartir su clase, deberá informarlo con anticipación al Encargado, para que éste pueda reasignar las funciones de dicha área, ello con el propósito de dar un uso óptimo al equipo.

Artículo 20. El docente que no se presente a impartir su clase puntualmente, con un límite de tolerancia de 15 minutos, perderá el derecho a usar el área referida durante ese día.

CAPÍTULO VI

De los Usuarios

Artículo 21. El usuario podrá disfrutar de todos los servicios que proporciona el Centro de Cómputo, así como recibir información, orientación y asesoría sobre el uso del equipo.

Artículo 22. El usuario tendrá derecho de exponer sus sugerencias con relación a los servicios que se ofrecen, mediante el envío de correo electrónico o bien a través del buzón de quejas y sugerencias que se instale para tal efecto.

Artículo 23. Los usuarios tendrán derecho de usar una computadora, de forma individual durante cada sesión de trabajo, según se determine y de acuerdo con la demanda del servicio.

Artículo 24. Los usuarios deberán presentar su credencial para control y acceso de la sala, así como registrar la hora de entrada y salida del servicio; estando entendidos que de no cumplir con este requisito, el supervisor podrá restringirles el acceso.

CAPÍTULO VII

Derechos y Obligaciones de los Usuarios



Artículo 25. Los usuarios deberán abstenerse de fumar, poner música, comer, beber, correr, maltratar el equipo, alterar el orden y la disciplina del Centro de Cómputo de cualquier forma o bien presentarse sudados, en estado de ebriedad o bajo la influencia de alguna droga o enervante a la sala.

Artículo 26. Todos los usuarios, sin excepción, deberán depositar en los gabinetes que haya dentro de la sala las mochilas o cualquier otro objeto que traigan consigo; de igual forma, deberán dejar el área de trabajo limpia, el equipo apagado y las sillas en su lugar.

Artículo 27. El usuario deberá tener prohibido cambiar la configuración de los equipos, así como desactivar las protecciones o antivirus de las máquinas, excepto que cuente con la autorización por parte del Encargado del Centro de Cómputo y cuando las circunstancias técnicas lo justifiquen.

Artículo 28. El usuario deberá tener respaldo de toda la información que maneje, ya que el personal del Centro de Cómputo no se hará responsable por la pérdida de ésta.

Artículo 29. Todo usuario deberá utilizar discos o dispositivos de almacenamiento en buenas condiciones y evitar introducir objetos ajenos al equipo dentro de las unidades de almacenamiento óptico o magnético.

Artículo 30. El usuario estará obligado a reportar al Encargado o a un auxiliar, cualquier falla que detecte durante su sesión de trabajo.

Artículo 31. Al término de la sesión, el usuario deberá avisar al Encargado la conclusión de ésta para que le sea devuelta su credencial y el Encargado a su vez tendrá la obligación de verificar que el usuario entregue el equipo tal y como lo recibió al inicio del servicio.

Artículo 32. Los usuarios, sin excepción, tendrán prohibido guardar información personal en el disco duro del equipo, la no observancia de esta disposición dará origen al nacimiento de responsabilidades de su parte.

CAPÍTULO VIII

Del uso de Internet



Artículo 33. En el Centro de Cómputo estará permitido a los usuarios bajar información de investigación, siempre y cuando sea examinada previamente por algún antivirus actualizado.

Artículo 34. Estará prohibido el acceso a información pornográfica o guardarla en el disco duro. La persona que sea sorprendida haciéndolo será sancionada en los términos del presente reglamento.

Artículo 35. Queda estrictamente prohibido bajar software, fotografías, video o música del Internet, a menos que sea autorizada por el Jefe de la Unidad de Cómputo, quien en su caso juzgará si dicha medida se justifica de acuerdo con los planes y programas de estudio o los proyectos institucionales.

Artículo 36. Queda prohibido visitar sitios de Internet, en los cuales existan contenidos que denigren la imagen de la Facultad o de la Universidad.

Artículo 37. El uso de Internet queda restringido única y exclusivamente para fines académicos.

CAPÍTULO IX

Aspectos Generales

Artículo 38. El personal del Centro de Cómputo, no se hará responsable por información que los usuarios dejen almacenada en los discos duros de los equipos que se les asigne para el desempeño de sus actividades académicas.

Artículo 39. El personal del Centro de Cómputo no se hará responsable por pérdidas materiales de los usuarios.

Artículo 40. La digitalización de imágenes y el quemado de discos del Centro de Cómputo serán de manera gratuita y solo para fines académicos.

Artículo 41. El personal del Centro de Cómputo no se hará responsable por discos o unidades de almacenamiento olvidados en el mismo.

CAPÍTULO X

De las Sanciones

Artículo 42. Queda estrictamente prohibido, mover, conectar y/o desconectar equipos e interfaces; en caso de ocurrir en esta falta, la misma será sancionada con la



suspensión del servicio durante una semana, para lo cual deberá realizarse un reporte por parte del Encargado turnándolo al Jefe de la Unidad de Cómputo, Secretaría Académica y a la Dirección de la Facultad quienes implementarán el procedimiento disciplinario; en caso de reincidencia se le suspenderá el servicio de forma definitiva.

Artículo 43. En caso de daño a los equipos, ya sea por negligencia o de manera intencional, se sancionará a los usuarios responsables de acuerdo a lo siguiente:

- I. **Robo:** Independientemente de la sanción académico-administrativa a que se haga acreedor el presunto responsable, de acuerdo con lo establecido por Reglamento de Alumnos vigente o la Ley Orgánica vigente, la Institución se reserva derecho de ponerlo a disposición de las autoridades del fuero común, a efecto de que se proceda en su contra como corresponda.
- II. **Daño intencional o por negligencia:** La Institución para estos casos, además de requerir al presunto omiso la reparación del daño y sancionarlo de conformidad con el Reglamento que corresponda según el usuario, se reservará el derecho de proceder con arreglo a las leyes del fuero común.
- III. **Uso indebido del equipo o faltas de disciplina:** El Encargado levantará un acta en contra del usuario, misma que será turnada al Jefe de la Unidad de Cómputo, Secretaría Académica y a la Dirección de la Facultad, quienes instrumentarán el procedimiento disciplinario correspondiente y aplicarán la sanción que el caso proceda, conforma al Reglamento de Alumnos o la Ley Orgánica aplicable al usuario.

Artículo 44. En caso de no encontrarse alguna de las autoridades facultadas para instrumentar el procedimiento correspondiente de sanción de acuerdo a las normativas institucionales, el Encargado o la persona que haya detectado tal anomalía deberá recoger la credencial del alumno, así como sus datos personales y del objeto sustraído o dañado, ello en tanto se está en disponibilidad de levantar el acta administrativa e implementar el proceso correspondiente.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de ser aprobado por el Consejo Técnico de la Facultad de Ingeniería, debiendo ser publicado de manera oficial a la comunidad universitaria.

Segundo. El presente Reglamento deroga cualquier disposición que se le oponga y que se hubiera venido aplicando a la fecha.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS
FACULTAD DE INGENIERÍA
UNIDAD DE CÓMPUTO

